

**ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D<sup>a</sup> Ana Castellano Peanilla.**

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D<sup>a</sup> Ana Castellano Peanilla la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D<sup>a</sup> Ana Castellano Peanilla que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 17 de enero de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

**A N E X O**

**RESOLUCIÓN DE ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D<sup>a</sup> ANA CASTELLANO PEANILLA POR FALLECIMIENTO.**

A la vista de la documentación presentada, en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 1 de febrero de 1987, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D<sup>a</sup> Ana Castellano Peanilla, de una vivienda sita en Badajoz, calle Castaño, 17 del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que con fecha 9 de julio de 2001, se recibe informe de la Policía Urbana de Badajoz, haciendo constar que en la vivienda no reside nadie, al parecer por fallecimiento del ocupante.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecimiento del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto

77/86 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2.504/83 de 18 de julio y 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

**ACUERDA**

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D<sup>a</sup> Ana Castellano Peanilla.

Mérida a 15 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel M<sup>a</sup>. Ceballos Expósito.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ANUNCIO de 31 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Paloma Cano López.**

habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Paloma Cano López, de la Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada, interpuesto por la interesada, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 5 de septiembre de 2002, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera por cada zona en materia de Actividades Formativas Complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 17 de diciembre de 2002, en cuya parte dispositiva se establece textualmente:

“Desestimar el recurso de alzada (Expte. 6173) presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Paloma Cano López contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 5 septiembre de 2002 (D.O.E. n.º 105 de 10 de septiembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de Actividades Formativas Complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocados por Orden de 16 de abril de 2002”.

La presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el